

MOP**Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales**ORDEN CIRCULAR N° 134-62 G.E.

2 de Junio de 1962

ASUNTO: REMUNERACION POR REDACCION DE PROYECTOS

Por O.M. de 26 de Mayo de 1962, se han establecido las - normas a que han de ajustarse las remuneraciones del personal facultativo del Ministerio de Obras Públicas, por estudio y - redacción de proyectos.

En ella se dispone que por las Direcciones Generales del Ministerio se dicten las instrucciones necesarias para su cumplimiento, y se clasifiquen los tipos de proyectos que formulen los Servicios de ellas dependientes, fijando el coeficiente "k" que corresponda a cada uno de ellos, para su aplicación en la fórmula que servirá para calcular el importe de las remuneraciones.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto dar las siguientes normas, para cumplimiento de la citada Orden - Ministerial:

1. Los tipos de proyectos que se redacten por los Servicios de - Carreteras y los coeficientes "k" que corresponden a cada uno de ellos serán los siguientes:

<u>Tipos de proyectos</u>	<u>Coefficiente "k"</u>
Nueva carretera	2,00
Desdoblamiento de calzada	2,00
Variante o acondicionamiento	2,00
Ensanche y/o mejora de firme y/o pavimento de alta calidad, con estudio del terreno y/o de las capas del firme, obras de drenaje, etc.	1,00
Ensanche y/o mejora de firme y/o pavimento de media o baja calidad, sin estudio del terreno ni de las capas del firme	0,50

Mejoras locales de gran importancia, como enla- ces o intersecciones especiales	2,00
Mejoras locales de importancia media, como en- laces o intersecciones normales	1,00
Mejoras locales de pequeña importancia, como - supresión de curvas, badenes, ensanche de obras de fábrica, saneamientos, etc.	0,50
Obras de fábrica especiales, túneles y estruc- turas	2,00
Señalización, balizamiento, alumbrado y planta- ciones	0,50

2. Los proyectos incluidos en los planes de conservación de carreteras, no devengarán remuneración por su estudio y redacción, considerándose comprendida en la remuneración por rendimiento que bajo el concepto de Conservación se percibe con cargo al fondo de tasas.

El coeficiente a introducir en la fórmula para los proyectos reformados, modificados de obra, de replanteo previo y en los estudios previos y anteproyectos, será el que corresponda al tipo de proyecto de que se trate, según la clasificación anterior, multiplicado en cada caso por el factor correspondiente que se indica en la norma segunda de la O.M.

3. De acuerdo con la distribución que establece la O.M., si a es el número de Ingenieros y b el de Ayudantes que interviene en la redacción de un proyecto, los porcentajes del total de la remuneración que corresponderán a aquéllos y éstos serán $\frac{a}{a + 0,4b}$ y $\frac{0,4b}{a + 0,4b}$, respectivamente.

La remuneración de los Ingenieros Jefes está regulada por lo dispuesto en la O.C. 127-62 G.E.

4. Efectuada la aprobación técnica, si se trata de estudios previos o anteproyectos y la definitiva cuando se trate de proyectos, la División de Proyectos y Obras fijará el coeficiente "k" que corresponda, comunicándolo al Servicio interesado al mismo tiempo que la orden de aprobación.

Mensualmente, y junto con las peticiones de fondos para remuneración por rendimiento con cargo a tasas, los Servicios remitirán a la Subdirección, en vez de a la Sección de Contratación y Asuntos Generales como estaba dispuesto por la O.C. 113-61 G.E., las nóminas de remuneración por redacción de proyectos aprobados durante el mes anterior.

Estas nóminas se redactarán en impresos del modelo que se adjunta con esta Circular, y deberán remitirse por cuadruplicado ejemplar, acompañadas de la orden de aprobación del proyecto y del impreso OP exigido por las disposiciones del Ministerio de Hacienda para mecanización de la Contabilidad.

5. El modelo de nómina que se adjunta no requiere explicación ninguna por lo que a la primera cara se refiere. Basta indicar que en la fecha de aprobación habrá de ponerse la de aprobación técnica si se trata de estudio previo o anteproyecto y la de aprobación definitiva cuando se trate de proyectos.

En la casilla de Distribución de la remuneración de la segunda cara, deberá consignarse el número de Ingenieros y Ayudantes, porcentajes que corresponden a unos y otros, obtenidos según se indica en la norma tercera anterior, y las remuneraciones respectivas, por aplicación de dichos porcentajes a la remuneración total.

Finalmente, en la columna de porcentajes, frente a cada uno de los nombres figurará el porcentaje que corresponda a cada uno de los participantes en la redacción del proyecto y sus remuneraciones respectivas en las columnas correspondientes.

6. Comprobadas las nóminas en la Subdirección General, se remitirán a la Sección de Contratación y Asuntos Generales para que se tramite el crédito correspondiente y su libramiento al Pagador del Servicio interesado, debiendo comunicarse a la Subdirección General, a la División de Proyectos y Obras y a la Jefatura a que corresponda, la aprobación del gasto.
7. Para los estudios previos y anteproyectos y para los proyectos aprobados definitivamente en lo que va de año, la División de

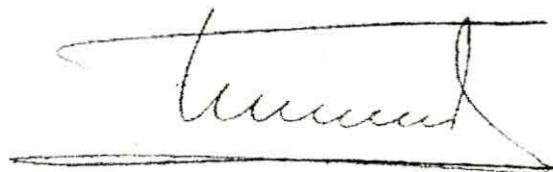
Proyectos y Obras revisará los coeficientes aprobados con anterioridad, para adaptarlos, en su caso, a los nuevos, comunicándoselo a los Servicios a que corresponda, para que por éstos se remitan las nóminas de acuerdo con los nuevos coeficientes.

8. En las peticiones mensuales de fondos para remuneraciones por rendimiento con cargo a tasas y en la casilla correspondiente a "Proyectos", habrá de figurar la remuneración por redacción de proyectos, como suma de las nóminas aprobadas durante el mes anterior por tan concepto y que, de acuerdo con la norma cuarta anterior, han de remitirse junto con la petición de fondos, a fin de tenerla en cuenta exclusivamente en la obtención de la remuneración de Jefatura.

En la primera petición de fondos con cargo a tasas que se envíe después de recibir esta Circular, se incluirán las remuneraciones por redacción de proyectos, de todos los aprobados definitivamente desde 1º de Enero de 1962.

9. Queda sin efecto, por lo que a las nóminas de remuneración por redacción de proyectos se refiere, lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 3 de la O.C. 113-61 G.E., por el que se disponía su remisión a la Sección de Contratación y Asuntos Generales.
10. Cualquier duda que plantee la aplicación de la O.M. o de estas normas, deberá consultarse a la Subdirección General.
11. Se acompaña un ejemplar de la O.M. de 26 de Mayo de 1962 y modelo del impreso de nómina que ha de utilizarse.

Dios guarde a V.I. muchos años
EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales.
Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.
Sres. Ingenieros.

ORDEN MINISTERIAL DE 26 DE MAYO DE 1962 SOBRE REMUNERACION
POR REDACCION DE PROYECTOS

Las remuneraciones del personal facultativo que interviene en la formación de los proyectos con cargo a los presupuestos del Estado, están reguladas por las Ordenes Ministeriales de 29 de Marzo de 1940, 12 de Noviembre de 1940 y 1 de Marzo de 1945, en las que se fijó el importe de dichas remuneraciones y su distribución entre el personal facultativo que haya intervenido en la formación de aquéllos, y la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1948 que aclara el momento en que nace el derecho a percibir la remuneración.

En la tercera de dichas disposiciones se fijó el importe de las remuneraciones mediante porcentajes decrecientes con el aumento de los presupuestos, para los que se establecía una escala de valores, a cada uno de los cuales correspondía un porcentaje distinto.

Por Decreto 139/1960 de 4 de Febrero, se convalidó la tasa por redacción de proyectos para particulares estableciéndose una fórmula para la determinación de su importe, - cuya estructura puede servir igualmente para determinar el importe de las remuneraciones por redacción de proyectos de la propia Administración.

Parece pues oportuno establecer una disposición, que ponga al día todo lo ordenado anteriormente, al mismo tiempo que se hace concordante con esta última disposición de rango superior.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las remuneraciones con cargo a los presupuestos del Estado del personal facultativo por estudio y redacción de los proyectos de obras públicas, se ajustarán a las siguientes normas:

1. El importe de las remuneraciones se calculará por la siguiente fórmula:

$$r = 1.500 k (1 + p^{2/3})$$

siendo r : remuneración en pesetas.

k : coeficiente para cada proyecto según la clasificación que se adopte de acuerdo con el apartado siguiente.

p : presupuesto del proyecto de ejecución material - (excluidas las partidas alzadas y, en general, - todas aquellas que no hayan sido objeto de un estudio facultativo concreto) en millones de pesetas, aproximadas a centésimas de millón.

2. Las Direcciones Generales de este Ministerio establecerán la clasificación de los tipos de proyectos que formulen los Servicios de ellas dependientes, y fijarán el coeficiente "k" - que corresponda a cada uno de ellos, para su aplicación en la fórmula anterior. Dichos coeficientes podrán tener los valores 2, 1,50, 1 y 0,50, según la naturaleza de las obras.

La remuneración de los proyectos incluidos en los planes de conservación de carreteras, se regulará por las normas que dicte la Dirección General.

Para los estudios previos y anteproyectos, el coeficiente "k" se multiplicará por 0,15 y 0,25 respectivamente.

Para los proyectos reformados y modificados de obra y - para los de replanteo previo, el coeficiente "k" se multiplicará por 0,50. El presupuesto "p" a introducir en la fórmula será el de las obras que hayan sufrido modificación técnica o requerido nuevos estudios de campo y su valor será previamente aprobado por la Dirección General, a propuesta del Jefe del Servicio.

Los proyectos de modificación de precios devengarán una

remuneración fija de 500 pesetas, más 25 pesetas por cada uno de los precios unitarios que se modifique o revise.

3. La remuneración "r" se distribuirá entre el personal facultativo que intervenga en la redacción del proyecto, en la proporción de 0,4 para cada uno de los Ayudantes y 1 para cada uno de los Ingenieros.

Cuando, como en las Juntas de Obras de Puertos, corresponda reglamentariamente la firma de proyectos al Ingeniero Director o Jefe del Servicio, éste participará en la remuneración en la proporción de 1,2, conservándose las proporciones señaladas anteriormente para el resto del personal facultativo que haya intervenido en la redacción del proyecto.

4. El derecho a percibir la remuneración por redacción de proyectos se adquiere al efectuarse la aprobación técnica definitiva, que permita su ejecución en cualquier momento que se considere oportuno, sin encontrarse, por consiguiente, supeditada al previo cumplimiento de trámites de información pública, dictámenes de Cuerpos Consultivos u otros requisitos de los que pudiera derivarse la necesidad de modificar el proyecto, mediante nuevos estudios.
5. Todos los proyectos cuya fecha de aprobación sea posterior a 1º de Enero de 1962, devengarán la correspondiente remuneración, de acuerdo con las normas anteriores.
6. Las Direcciones Generales darán instrucciones a los Servicios de ellas dependientes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden Ministerial y resolverán las dudas que ofrezca su aplicación.
7. Quedan derogadas las Ordenes Ministeriales de 29 de Marzo de 1940, 12 de Noviembre de 1940, 1 de Marzo de 1945 y 21 -

de Enero de 1948 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Madrid, 26 de Mayo de 1962

Jorge Vigón

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE	Mes de de 19.....
NOMINA DE REMUNERACIONES POR REDACCION DE PROYECTOS (O. M. de 26 de Mayo de 1962)	

Título	
.....	
.....	
Fecha de aprobación	Coeficiente k =
Presupuesto de ejecución material ptas.	
A deducir partidas alzadas	
.....	
..... ptas.	
Presupuesto base para remuneración p = ptas.	
Remuneración $r = 1.500 k (1 + p^{2/3}) =$ ptas.	

IMPORTES TOTALES		
INTEGROS	DESCUENTOS	LIQUIDOS
Integro (en letra)		
Líquido (en letra)		
de de 19.....		V.º B.º El Ingeniero Jefe,
El Pagador:		

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad EXAMINADO Y CONFORME Madrid, de de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gral. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas INTERVENIDO Y CONFORME Madrid, de de 19..... El Interventor Delegado	APROBADO: El Director General

NOMINA DE REMUNERACIONES POR REDACCION DE PROYECTOS

(O. M. de 26 de Mayo de 1962)

Distribución de la Remuneración:	N.º	%	Pesetas
Ingenieros.....			
Ayudantes.....			

Título	Nombre	%	Integro	Descuento 7,95%	Líquido
	Recibí:				
	TOTALES	100			

MOP

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N° 134-62 G.E. (Continuación)

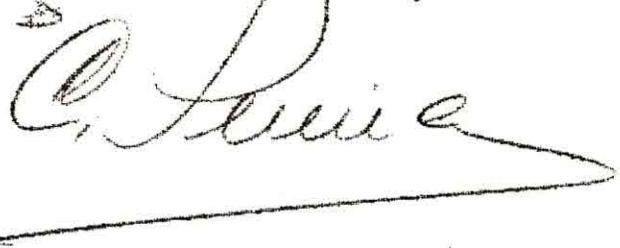
22 de Agosto de 1962

ASUNTO: REMUNERACION POR REDACCION DE PROYECTOS

La Orden Circular N° 134-62 G.E., en su apartado 4, párrafo 3º, establecía que las nóminas de remuneraciones por redacción de proyectos se redactaran, de acuerdo con el modelo que se adjuntaba, por cuadruplicado.

Vistas las necesidades que la tramitación de estas nóminas exigen, en adelante deberán redactarse por quintuplicado.

Dios guarde a V.I. muchos años
EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos Sres. Inspectores Generales
Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas
Sres. Ingenieros Jefes de División